



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 270 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 20 DE JULIO DE 2010

VENCE: 20 DE JULIO DE 2013

(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 4.185.091.-

ubicado en LAS LUMAS

S/Nº

población

Sector LAS LUMAS (ZONA RURAL)

PROPIETARIO MARIA ELIANA HERNANDEZ

R.U.T Nº 6.895.241-7

domiciliado en OSORNO calle LAS LUMAS

S/Nº

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

domicilio AVENIDA CAPITAN ANTONIO MILLAN Nº 683, RANCAHUA

Nº patente profesional 3-1357

RUT Nº 12.054.704-6

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

CONSTRUCTOR HECTOR ALBERTO OLIVA ZUÑIGA

domicilio ISLA MOCHA N°2523, OSORNO

Nº patente profesional 9-11721

RUT Nº 10.658.284-K

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº 5301-29

Superficie terreno 5075.97 M².

Derechos municipales \$62.776.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	58,93 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	58,93 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ESP/PVP/gvp

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, la que se construirá en dos etapas, las cuales se detallan continuación:

1ª Etapa : 43,40M²

2ª Etapa : 15,53M²

58,93 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)
- Para la Recepción Final se deberá acreditar el pago total de los Derechos Municipales Diferidos, según Convenio de Pago N° 1334 de fecha 08 de Julio de 2010.

DOM/ESP/PVP/pvp